

2. El seguimiento y comprobación de la actualización de los pagos de la póliza de seguro de rentas respecto a sus beneficiarios, conforme a la información y datos suministrados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, procediendo a la verificación de las cuantías con carácter previo a efectuar los pagos a la compañía aseguradora.

3. La justificación ante la Consejería de Empleo del pago de la póliza y el efectivo abono de la compañía aseguradora a los trabajadores de la renta establecida en la póliza, antes del treinta y uno de marzo de cada ejercicio respecto del ejercicio anterior.

4. Remisión, en los diez primeros días de cada mes, a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, de certificación contable de los pagos realizados en el mes anterior.

5. Cualquier otra acción que se acuerde en la Comisión de seguimiento y coordinación que se constituya al efecto y que pueda quedar comprendida en el marco de la presente encomienda.

ORDEN de 12 de julio de 2011, por la que se encomienda la tramitación y seguimiento de la refinanciación de la póliza de seguro de rentas a favor de los trabajadores y trabajadoras de Azucareras Reunidas de Jaén, S.A., a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Visto el Acuerdo de inicio de expediente de gasto para la refinanciación de la póliza referida y la Resolución del Director General de Trabajo por la que se autoriza la refinanciación de la póliza de seguro de rentas a favor de los trabajadores y trabajadoras de Azucareras Reunidas de Jaén, S.A.

Visto que se considera que la encomienda de gestión es un instrumento adecuado para la tramitación de los pagos y su seguimiento y que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía cuenta con los medios de técnicos y personales propios para la optimización de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 30 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, regula las encomiendas de gestión de actuaciones de las Consejerías, de sus agencias y del resto de entidades instrumentales.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. A los efectos de instrumentalizar la refinanciación y pagos objeto de la Resolución del Director General de Trabajo de fecha 11 de julio de 2011, encomendar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) la tramitación del pago y seguimiento de la póliza de seguro de renta núm. 1-83-190.001.588, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.486.47.3 1L.1 y conforme a las siguientes prescripciones.

Segundo. La encomienda comprenderá las tareas de pago material de la póliza de seguro de renta a la aseguradora y en el plazo máximo de diez días desde la recepción de los fondos por parte de la Consejería de Empleo.

Tercero. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) realizará el seguimiento y comprobación de la actualización de los pagos de las pólizas de seguro de rentas respecto a sus beneficiarios conforme a la información y datos suministrados por la Dirección General de Trabajo, procediendo a la verificación de las cuantías, con carácter previo a efectuar los pagos a las compañías aseguradoras.

Cuarto. La citada Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía realizará la justificación, ante la Consejería de Empleo, del pago de la póliza y el efectivo abono de la aseguradora a los trabajadores de las rentas establecidas en la póliza antes del 31 de marzo de cada ejercicio respecto del ejercicio anterior.

Quinto. El plazo de duración de la presente encomienda se extiende desde la notificación de la presente Orden a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía hasta el 31 de marzo de 2016, en que finaliza el plazo de su justificación.

Sexto. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) pondrá a disposición de esta encomienda los medios humanos y materiales necesarios para la gestión de las acciones según se detalla en Anexo a esta orden.

Séptimo. La dirección técnica de la encomienda corresponde a la persona titular del Servicio de Ordenación y Coordinación Laboral de la Dirección General de Trabajo con las funciones que le atribuye el artículo 30 de la citada Ley 12/2010, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2011.

Octavo. El tratamiento automatizado de datos de carácter personal, como consecuencia de las acciones objeto de encomienda, se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente al respecto y deberá realizarse por IDEA con la sola y exclusiva finalidad de gestionar los pagos objeto de la presente encomienda.

Noveno. Las cantidades que se abonen a IDEA a estos efectos en ningún caso formarán parte integrante de su patrimonio.

Décimo. La Agencia no podrá aplicar, utilizar o comunicar los datos de carácter personal a otras personas físicas o jurídicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Consejería de Empleo, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.b) y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de julio de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

ANEXO DE LA ORDEN DEL CONSEJERO DE EMPLEO POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA LA TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA REFINANCIACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RENTAS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE AZUCARERAS REUNIDAS DE JAÉN, S.A.

ACTUACIONES QUE COMPRENDE LA ENCOMIENDA

1. Las tareas de pago material de la póliza de seguro de renta (número 1-83-190.001.588) a la aseguradora en el plazo máximo de diez días desde la recepción de los fondos transferidos por parte de la Consejería de Empleo en la cuantía glo-

bal de 1.591.693,370 euros, desglosándose por anualidades financieras conforme al cuadro adjunto.

Póliza: 83-190001588.

Tomador: Azucareras Reunidas de Jaén, S.A.

Año 2011: 808.876,04.

Año 2012: 333.439,90.

Año 2013: 294.716,21.

Año 2014: 77.330,61.

Año 2015: 77.330,61.

2. El seguimiento y comprobación de la actualización de los pagos de la póliza de seguro de rentas respecto a sus beneficiarios, conforme a la información y datos suministrados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, procediendo a la verificación de las cuantías con carácter previo a efectuar los pagos a la compañía aseguradora.

3. La justificación ante la Consejería de Empleo del pago de la póliza y el efectivo abono de la compañía aseguradora a los trabajadores de la renta establecida en la póliza, antes del treinta y uno de marzo de cada ejercicio respecto del ejercicio anterior.

4. Remisión, en los diez primeros días de cada mes, a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, de certificación contable de los pagos realizados en el mes anterior.

5. Cualquier otra acción que se acuerde en la Comisión de seguimiento y coordinación que se constituya al efecto y que pueda quedar comprendida en el marco de la presente encomienda.

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 77/2010.

En el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 77/2010, interpuesto por Grupo Echevarría & Tecnomedia, S.L., contra la Resolución de 30 de junio de 2009, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de reintegro y extinción de subvención recaída en el expediente administrativo número 41/2006/J/207 R-1, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla, con fecha 14 de diciembre de 2010, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Se acuerda estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancias de Grupo Echevarría Tecnomedia, S.L. representado por la procuradora doña Clara Echevarría Losada y defendido por el letrado don Enrique Contreras Sainz de Tejada contra el Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía representada y defendida por el letrado Antonio Gayo Caballos sobre la resolución de la dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de fecha 30 de junio de 2009 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de reintegro y extinción de la subvención de la FPO expediente número 412006J 207R-1 de fecha 20 de abril de 2009 y en consecuencia, debo anular y anulo la resolución impugnada y dejo sin efecto la resolución de revocación de la subvención concedida y reintegro con la

obligación de devolución más los intereses correspondientes, sin expresa imposición de costas».

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de julio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la Adhesión del Convenio Colectivo de la empresa que se cita a la totalidad del contenido del Convenio Colectivo Provincial de Sevilla para las Faenas Agrícolas Forestales y Ganaderas 2008-2009-2010-2011.

Visto el texto de la Adhesión del Convenio Colectivo de la empresa José Manuel de la Cámara, S.A. (cód. 71000482011994), a la totalidad del contenido del Convenio Colectivo Provincial de Sevilla para las Faenas Agrícolas Forestales y Ganaderas 2008-2009-2010-2011, publicado en el BOP núm. 236, de 9 de octubre de 2008, recibido en esta Dirección General de Trabajo, en fecha 13 de abril de 2011, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 30 de enero de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero. Ordenar el registro, depósito y publicación de la Adhesión del Convenio Colectivo de la empresa José Manuel de la Cámara, S.A. (cód. 71000482011994), a la totalidad del contenido del Convenio Colectivo Provincial de Sevilla para las Faenas Agrícolas Forestales y Ganaderas 2008-2009-2010-2011, conforme al artículo 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer la publicación de dicha Adhesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2011.- El Director General, P.S (Orden de 4.7.2011), el Director Gerente del IAPRL, Antonio Márquez Moreno.

Reunida la Comisión Negociadora que negocia el Convenio Colectivo de la empresa José Manuel de la Cámara, S.A., en los locales de la empresa, el 29 de marzo de 2011, siendo las 10,00 horas.